



**LEY QUE ESTABLECE LA MODIFICACIÓN
DEL ARTÍCULO 248 DEL CÓDIGO CIVIL**

PROYECTO DE LEY

La Congresista de la República que suscribe **MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA** del Grupo Parlamentario de Alianza para el Progreso, en uso de su derecho de iniciativa legislativa establecido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 22, literal (c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 248 DEL CÓDIGO CIVIL

Artículo No 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto mejorar los requisitos para matrimonio civil y así coadyuvar a la consolidación de la familia en la sociedad, según el procedimiento establecido en el Código Civil, promulgado por el Decreto Legislativo 295 y modificado por la Ley 31642.

Artículo No. 2. De la modificación del Artículo 248

Modifícase Artículo 248 – Diligencias para el matrimonio civil, el cual quedaría con el siguiente texto:

"Artículo 248.- Diligencias para matrimonio civil

Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Asimismo, podrán contraer matrimonio civil ante notario de la provincia del domicilio de cualquiera de los contrayentes.

Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio, el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en los artículos 241, inciso 2, y 243, inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento.

Asimismo, se debe acompañar el certificado de evaluación psiquiátrica y el documento de aceptación de los dos contrayentes, en el cual cada cónyuge da fe de conocer la evaluación psiquiátrica del otro cónyuge.

Los certificados de la evaluación psiquiátrica de ambos cónyuges, deben ser expedidos con fecha no anterior a treinta días y deben ser puestos en conocimiento de los mismos, con quince días de anticipación de la fecha del matrimonio.

Acompañarán también en sus respectivos casos, la dispensa judicial de la impubertad, el instrumento en que conste el asentimiento de los padres o

ascendientes o la licencia judicial supletoria, la dispensa del parentesco de consanguinidad colateral en tercer grado, copia certificada de la partida de defunción del cónyuge anterior o la sentencia de divorcio o de invalidación del matrimonio anterior, el certificado consular de soltería o viudez, y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias.

Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. Cuando la declaración sea oral se extenderá un acta que será firmada por el alcalde o el notario, los pretendientes, las personas que hubiesen prestado su consentimiento y los testigos"

Lima, agosto de 2023



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/08/2023 09:30:07-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2023 15:43:00-0500

MARÍA GRIMANEZA, ACUÑA PERALTA
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/08/2023 17:09:23-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/08/2023 17:08:58-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2023 11:02:14-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2023 11:11:58-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2023 14:44:58-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2023 12:11:29-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. LOS FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 El papel de la familia en la sociedad

La célula fundamental de cualquier sociedad es la institución familiar, si las familias están en crisis la sociedad está en crisis; por lo que es fundamental tener especial cuidado en la misión de promover dentro de la sociedad peruana que la familia surgida del matrimonio, sea protegida y promovida por sobre todas las instituciones nacionales, de la misma manera que lo acoge y expone nuestra Constitución Política, en el artículo 4, que dice:

Artículo 4.- Protección a la familia. Protección del matrimonio

La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono.

También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad

....

Dentro de una familia es que se construye y se forma la identidad de una persona, se consolida su autonomía individual y es la base desde donde cada uno se proyecta hacia el ámbito social. Son el padre y la madre quienes, como responsables primarios de la educación de los niños, los que protegen su intimidad e individualidad, asimismo promueven su desarrollo basado en los valores culturales propios. Es en esta dinámica que se forman los hombres y las mujeres que serán capaces de construir una sociedad sana que progrese de manera continua y sostenible.

1.2 La familia y el matrimonio

Es cierto que la familia es la base de la sociedad, pero también es cierto que el matrimonio es la base sólida sobre la cual se cimienta una familia. Innumerables estudios psicológicos y sociológicos comprueban que el factor que más afecta la construcción mental de los hijos, ya sea con consecuencias positivas o negativas, es la calidad de la relación que llevan los padres.

Si los hijos, se desarrollan dentro de un ambiente entre padre y madre saturado de constantes discusiones, insultos, maltrato, etc. y basan su relación matrimonial en el amor y la sinceridad; estos crecen inseguros, inestables y rebeldes.

La familia es una institución fundada en el matrimonio de un hombre y una mujer, que se unen de forma libre y permanente para apoyarse mutuamente, consolidar una unidad, engendrar sus hijos y educarlos con valores. La familia es una institución que pertenece a la naturaleza humana y divina, que se debe cuidar y fortalecer, el futuro de la humanidad depende de la existencia de grupos familiares sólidos.

1.3 La crisis de la familia y del matrimonio

La humanidad recorrió un largo camino en la historia antes de poder comprender realmente cuales deben de ser las cualidades intrínsecas sobre las cuales se deben construir las familias y el matrimonio. Sin embargo, cada vez más, en los últimos años hemos sido testigos de muchos retrocesos en la aceptación de las cualidades del matrimonio, que han tratado de destruir la integridad de la familia.

El divorcio es un elemento que menoscaba la permanencia y la estabilidad matrimonial. En nuestros tiempos, existen muchos grupos interesados en convencer a los niños especialmente de la ocurrencia particular, de que se puede denominar matrimonio a la unión de parejas del mismo sexo, situación de mucho peligro para la humanidad, que ha cobrado vigencia en algunas sociedades, desligando así el matrimonio de su fundamento natural, que es la complementariedad natural de la sexualidad humana.

La familia de hoy está en una grave crisis, porque su célula fundamental, que es el matrimonio, viene siendo sometido agresivamente a mucho desgaste y experimentos sociales, que han convertido a la humanidad en lo que ahora vemos, una sociedad sin valores, cada vez más degradada y sin horizonte.

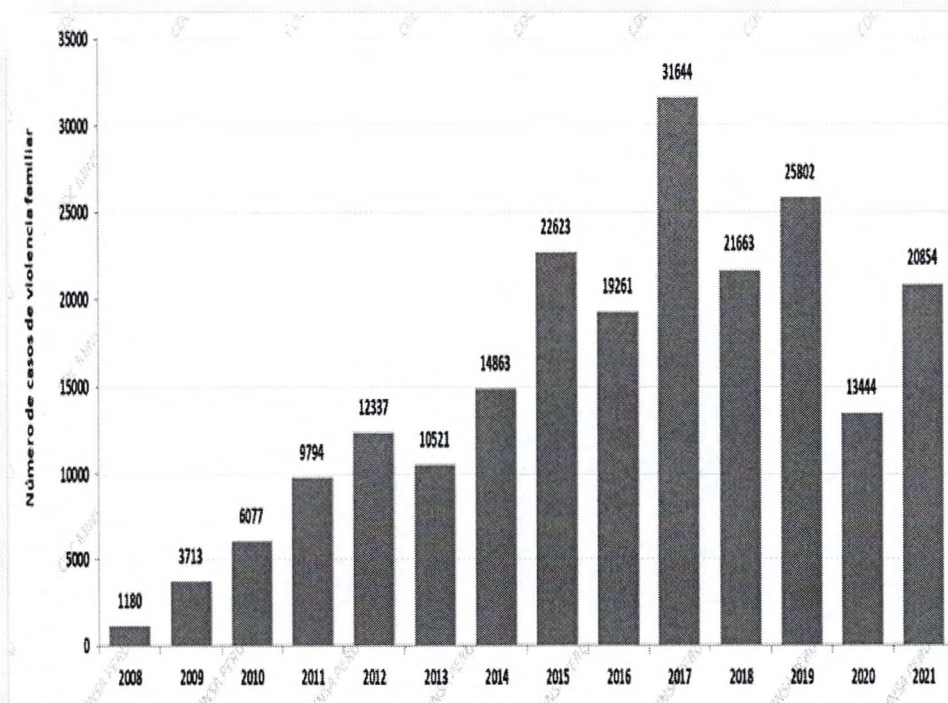
Por supuesto que es imposible decir que solamente en una relación de pareja "perfecta" se podría consolidar una familia estable y feliz, el buen matrimonio es ideal, pero como todos sabemos, los seres humanos, en ciertos momentos son susceptibles a cometer errores, y muchas veces sin querer desviar el camino. Pero si tienen valores y principios familiares sólidos sabrán aprender sabiamente de sus propios errores y conseguirán con el tiempo, el diálogo y la comprensión, una relación de pareja sana. Si el matrimonio está sólido, la familia también lo está; y si la familia está bien, la sociedad está mucho mejor.

Por ello, si la pareja quiere tener una familia sólida, estable y feliz, debe primero desarrollar una relación conyugal sana en la cual reine el respeto mutuo y en la que el amor entre los dos sea el vehículo para ofrecer a los hijos, y por consiguiente a la familia entera, un ambiente propicio de amor y paz.

1.4 La violencia familiar en el Perú

En los últimos años, producto de la degeneración de la sociedad, la violencia familiar ha ido creciendo en el Perú como consecuencia de la ausencia de valores y la crisis familiar, en el año 2021 se reportaron 20,854 (veinte mil ochocientos cincuenta y cuatro) casos de violencia familiar, es decir, que respecto del año anterior se creció en 55% . Tal como se puede apreciar en el cuadro No 1.

Cuadro No 1
Perú: Notificación de casos de violencia familiar, 2007 - 2021



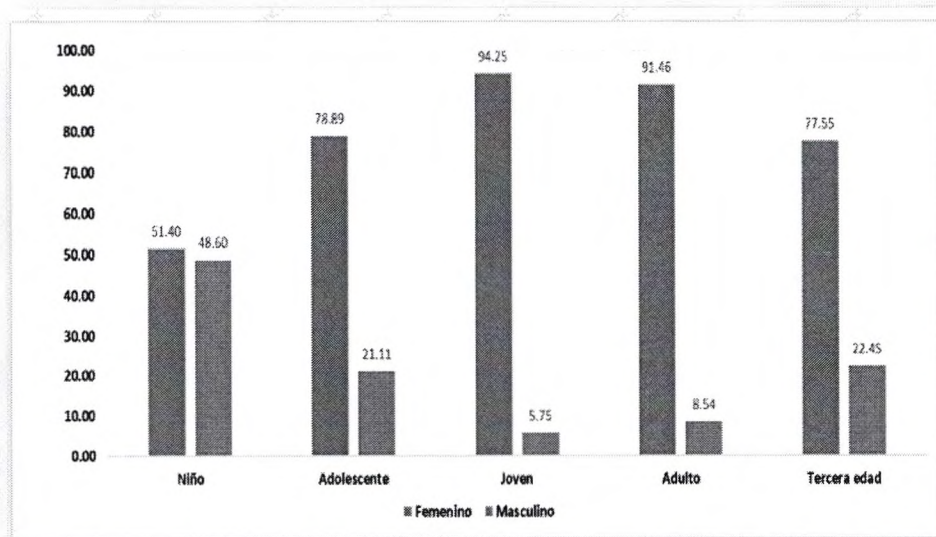
Fuente: Viceministerio de Salud Pública, Ministerio de Salud – Vigilancia Epidemiológica de la Violencia Familiar.

En el cuadro No 2, se puede realizar el análisis disgregando grupos poblacionales, se apreciar que la violencia familiar en el Perú proviene de componente masculino y de componente femenino (por eso es que para erradicar la violencia se debe erradicar en su totalidad, todo tipo de violencia; y no hipócritamente tratar solo una como bandera política), observándose en el análisis un gran predominio de violencia hacia las mujeres (84%) con respecto a los varones (16%) a excepción de la etapa de vida niño, esto último dado que la violencia hacia el niño es generalizada.

Es también importante observar, que la edad mayoritaria de concentración de la violencia, es justo la edad de concentración de la etapa matrimonial, que de paso es la generación de actores de la violencia hacia el infante.

Es fundamental entender este comportamiento con la finalidad de atacar la fuente de la violencia para reducir la misma.

Cuadro No 2
Perú: Casos de violencia familiar, por etapa de vida y sexo. 2021

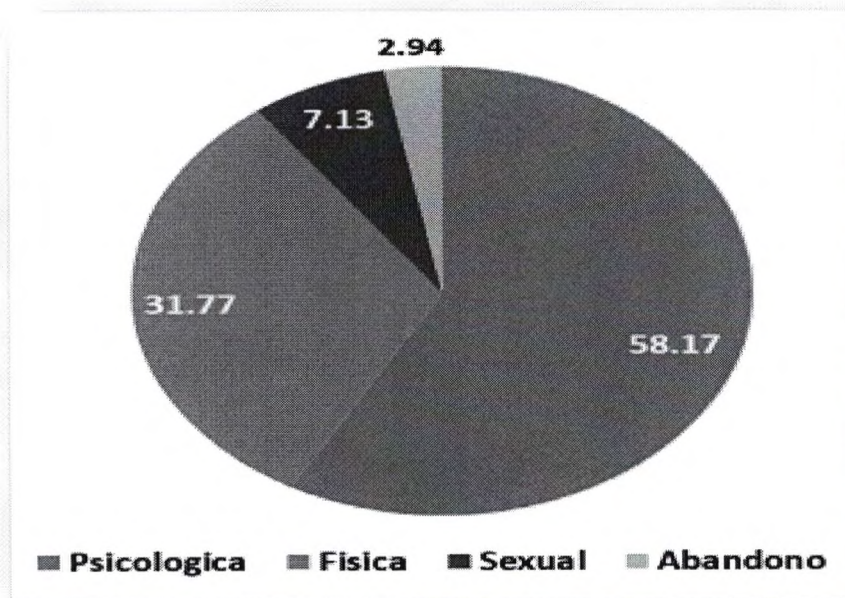


Fuente: Viceministerio de Salud Pública, Ministerio de Salud – Vigilancia Epidemiológica de la Violencia Familiar.

En los cuadros No 3 y No 4 se puede apreciar que el mayor factor de violencia es de carácter mental, no deja huella visible, dado que es el maltrato psicológico, que posteriormente se incrementa escalarmente y se deriva en maltrato físico.

Si se integran ambos se puede apreciar que la violencia sexual se presenta en mayor porcentaje en el grupo etario de las madres adolescentes, mucho de esto casos se podrían controlar si existiera un núcleo familiar constituido y sólido que proteja a la agredida, que le aporte el respaldo y que le ofrezca ayuda para tratar de salir de su precaria circunstancia; encontrándose muchas de estas sin defensa; mientras que la violencia de carácter físico y psicológico, se concentra más en mujeres jóvenes y adultas.

Cuadro No 3
Perú: Casos de violencia familiar, según tipo de violencia. 2021



Fuente: Viceministerio de Salud Pública, Ministerio de Salud – Vigilancia Epidemiológica de la Violencia Familiar.

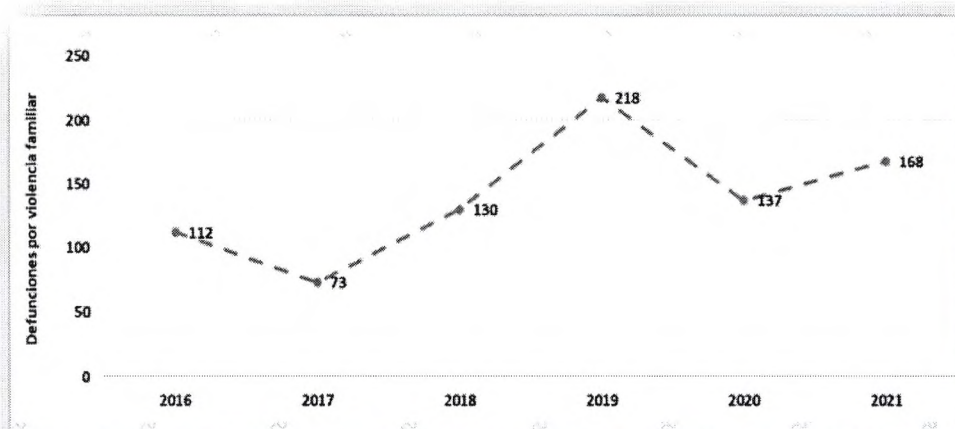
Cuadro No 4
Perú: Casos de violencia familiar, según tipo de violencia y etapa de vida. 2021

Etapa de vida	Sexo	Psicológica	Fisica	Sexual
Niño	Femenino	5,28	4,99	11,82
	Masculino	5,56	5,27	2,92
Adolescente	Femenino	9,64	9,51	38,28
	Masculino	3,17	2,69	2,92
Joven	Femenino	25,66	29,34	21,33
	Masculino	1,50	1,89	0,42
Adulto	Femenino	40,79	39,32	20,67
	Masculino	3,72	3,71	0,47
Tercera edad	Femenino	3,65	2,48	0,89
	Masculino	1,03	0,79	0,28

Fuente: Viceministerio de Salud Pública, Ministerio de Salud – Vigilancia Epidemiológica de la Violencia Familiar.

En el cuadro No 5, se observa una muy lamentable conclusión de la violencia familiar, que son las defunciones, que en el año 2021 se han incrementado en 22% respecto del año anterior.

Cuadro No 5
Perú: Defunciones por casos de violencia familiar, 2016 - 2021



Fuente: Viceministerio de Salud Pública, Ministerio de Salud – Vigilancia Epidemiológica de la Violencia Familiar.

1.5 La propuesta

Tal como se puede apreciar, la propuesta se basa en el absoluto convencimiento que la única forma de combatir la violencia entre las personas es fortaleciendo en cada una de ellas la formación de valores y la salud mental.

Es por eso que se plantea primariamente que la célula básica de la sociedad, que es la familia, se constituya tenga una base saludable, no solo física (como ha sido siempre) sino también mental, que permita formar una nueva sociedad con valores más equilibrada y respetuosa.

II. EL EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La norma propuesta propone el cambio del artículo 248 del Código Civil, de la siguiente forma:

Artículo 248 actual – Ley 31642	Artículo 248 - Propuesto
Artículo 248.- Diligencias para matrimonio civil	Artículo 248.- Diligencias para matrimonio civil

Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Asimismo, podrán contraer matrimonio civil ante notario de la provincia del domicilio de cualquiera de los contrayentes.

Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio, el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en los artículos 241, inciso 2, y 243, inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento.

Acompañarán también en sus respectivos casos, la dispensa judicial de la impubertad, el instrumento en que conste el asentimiento de los padres o ascendientes o la licencia judicial supletoria, la dispensa del parentesco de consanguinidad colateral en tercer grado, copia certificada de la partida de defunción del cónyuge anterior o la sentencia de divorcio o de invalidación del matrimonio anterior, el certificado consular de soltería o viudez, y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias.

Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. Cuando la declaración sea oral se extenderá

Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Asimismo, podrán contraer matrimonio civil ante notario de la provincia del domicilio de cualquiera de los contrayentes.

Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio, el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en los artículos 241, inciso 2, y 243, inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento.

Asimismo, se debe acompañar el certificado de evaluación psiquiátrica y el documento de aceptación de los dos contrayentes, en el cual cada cónyuge da fe de conocer la evaluación psiquiátrica del otro cónyuge.

Los certificados de la evaluación psiquiátrica de ambos cónyuges, deben ser expedidos con fecha no anterior a treinta días y deben ser puestos en conocimiento de los mismos, con quince días de anticipación de la fecha del matrimonio.

Acompañarán también en sus respectivos casos, la dispensa judicial de la impubertad, el instrumento en que conste el asentimiento de los padres o ascendientes o la licencia judicial supletoria, la dispensa del parentesco de consanguinidad colateral en tercer grado, copia certificada de la partida de

<i>un acta que será firmada por el alcalde o el notario, los pretendientes, las personas que hubiesen prestado su consentimiento y los testigos"</i>	<i>defunción del cónyuge anterior o la sentencia de divorcio o de invalidación del matrimonio anterior, el certificado consular de soltería o viudez, y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias.</i> <i>Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. Cuando la declaración sea oral se extenderá un acta que será firmada por el alcalde o el notario, los pretendientes, las personas que hubiesen prestado su consentimiento y los testigos"</i>
---	--

III. EL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley, no genera impacto monetario alguno para el Estado Peruano, pues su finalidad es generar valores en la institución matrimonial y por ende en la sociedad.

Sectores perjudicados con la norma, no existen pues se trata del establecimiento de las condiciones para una sociedad más sana, cabe mencionar que esta propuesta no colisiona con:

- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹**, que en su artículo 9 dispone que la persona con discapacidad tiene capacidad jurídica en todos los aspectos de la vida, en igualdad de condiciones que las demás; y para ello, el Código Civil debe regular los sistemas de apoyo y los ajustes razonables que requieran para la toma de decisiones.
- El Decreto Legislativo N° 1384**, que reconoce y regula la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones y señala que las personas con discapacidad son sujetos de derechos y tienen la capacidad de ejercerlos y asumir obligaciones (legitimidad de actuar).

¹ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo", suscrita el 30 de marzo de 2007, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, aprobada por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa N° 29127 de 31 de octubre de 2007. Ratifican la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo" mediante D.S N° 073-2007-RE

- c) **La Ley N° 30947**, Ley de Salud Mental que, establece que la evaluación médica en salud mental es voluntaria, ninguna persona puede ser obligado a someterse a un examen médico con el objeto de determinar si padece o no de un problema de salud mental.

Dado que no se limita ningún derecho de persona alguna, lo que se promueve es la absoluta transparencia de conocimientos e información para los ciudadanos con la finalidad de que puedan tomar conscientemente las mejores decisiones.

Los sectores beneficiados con la norma, son los aproximadamente 33 millones 35 mil 304 habitantes, los que son los involucrados en la conformación de familias bien constituidas.

IV. LA RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL, CUANDO SEA EL CASO.

Este proyecto está alineado, como debe de ser con la agenda legislativa nacional y las políticas nacionales e internacionales a nivel de macro y micro estructura.

4.1 Agenda Legislativa – Resolución Legislativa 002-2022-2023 - CR

El presente proyecto es concordante con el Objetivo II – Equidad y Justicia Social orientado al fortalecimiento de la familia, promoción y protección de la niñez, la adolescencia y la juventud, dentro de la visión de la política de estado 16, en lo referido a la defensa de la mujer y la familia.

4.2 Agenda 2030 – Naciones Unidad para el Desarrollo Sostenible.

Resueltos a poner fin al hambre y a la pobreza al 2030, la Asamblea General de la ONU adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tenga la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

La Agenda plantó 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Al adoptarla, los Estados se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables.

Objetivos de Desarrollo Sostenible

1. Fin de la Pobreza
2. Hambre Cero
3. **Salud y Bienestar**
4. Educación de Calidad
5. Igualdad de Género
6. Agua Limpia y Saneamiento
7. Energía Asequible y no Contaminante
8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico

9. Industria, Innovación e Infraestructura.
- 10. Reducción de Desigualdades**
- 11. Ciudades y Comunidades Sostenibles**
12. Producción y Consumo Responsables
13. Acción por el Clima
14. Vida Submarina
15. Vida de Ecosistemas Terrestres
- 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas**
17. Alianza para Lograr Objetivos

El Perú es parte de esta agenda y este proyecto de ley también, con la propuesta; busca la consolidación de una mejor sociedad.

Para lograr esto es necesario que los matrimonios tengan las mejores condiciones para la generación de familias estables que sean el núcleo de la generación de una sociedad basada en el respeto y los valores

4.3 Acuerdo Nacional

El Acuerdo Nacional es el conjunto de políticas de Estado elaboradas y aprobadas sobre la base del diálogo y la construcción de consensos, con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país. Estas, proponen los cambios necesarios en aspectos sociales, políticos y económicos para alcanzar el bien común en un marco de desarrollo sostenible y afirmar su gobernabilidad democrática.

De las cuales, este proyecto, busca la erradicación de la violencia y el fortalecimiento del civismo, así como el fortalecimiento de la familia y la promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud. (Políticas 7 y 16).

Lima, agosto de 2023